



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

24 de abril de 2023

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Ejecutante:	RAFAEL GUILLERMO TOQUICA VARGAS
Ejecutado:	PORVENIR S.A.
Radicado:	050013105002 20220030600
Asunto:	Control de legalidad

En el proceso Ejecutivo laboral promovido por **RAFAEL GUILLERMO TOQUICA VARGAS** contra PORVENIR S.A., se reconoce personería para representar a la sociedad demandada al abogado DANIEL RENDÓN ACEVEDO, con cédula de ciudadanía No.1.017.219.299, en calidad de representa legal (anexo 42 páginas 3-6 E-D-).

Procede el despacho a corregir el nombre del demandante en el presente proceso, teniendo en cuenta que el poder que milita a folios 2 del anexo 2 del expediente digital, el nombre correcto es RAFAEL GUILLERMO TOQUICA VARGAS y no GUILLERMO RAFAEL TOQUICA VARGAS.

El artículo 286 del C.G.P. indica: *“Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el Juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”.

ANTECEDENTES PROCESALES

El 25 de abril de 2022 el apoderado judicial del demandante presento demanda ejecutiva conexas contra PORVENIR S.A., del radicado 2013-00597, a nombre de **GUILLERMO RAFAEL TOQUICA VARGAS**. (anexo 6 E.D.).

El 16 de agosto de 2022 se libró mandamiento de pago (anexo 10 E.D.).

EL 24 de agosto de 2022 la parte ejecutante allegó constancia de notificación del proceso ejecutivo conexas de GUILLERMO RAFAEL TOQUICA VARGAS VS PORVENIR S.A. (anexo 11 E.D.).

El 8 de febrero de 2023 se requirió a la parte demandante, con el fin de que adelantara la notificación del mandamiento de pago, de conformidad con el art. 8 de la ley 2213 de 2022 (anexo 12 E.D.).

EL 10 de febrero de 2023 se requirió nuevamente a la parte demandante, con el fin de que adelantara la notificación del mandamiento de pago, de conformidad con el art. 8 de la ley 2213 de 2022 (anexo 13 E.D.).

El 15 de febrero de 2023 la parte ejecutante cumplió requisito y allegó constancia de notificación a la demandada (anexo 15 E.D.).

El 20 de febrero de 2023 se ordenó continuar con el trámite del proceso y se requirió a la parte ejecutante para que presentara la liquidación del crédito. (anexo 36 E.D.)

El 21 de febrero de 2023 la parte demandante presentó la liquidación del crédito. (anexo 37 E.D.)

El 23 de febrero de 2023 se corrió traslado de la liquidación del crédito (anexo 38 E.D.)

El 30 de marzo de 2023 se aprueba y se declara en firme la liquidación del crédito. (anexo 39 E.D.)

El 14 de abril de 2023 se decretó embargo (anexo 41 E.D.)

Se corrige el nombre del demandante para todos los efectos en la actuación adelantada en el presente proceso, en el sentido que el nombre correcto es RAFAEL GUILLERMO TOQUICA VARGAS y no GUILLERMO RAFAEL TOQUICA VARGAS. Lo demás queda incólume.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el nombre del demandante para todos los efectos, en el sentido que el nombre correcto es RAFAEL GUILLERMO TOQUICA VARGAS y no GUILLERMO RAFAEL TOQUICA VARGAS, como se dijo en toda la actuación adelantada en el presente proceso, con fundamento en lo indicado en la parte considerativa.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f04b6f749bfdd44175a24539aad937d487e3ca5954105b4823aa25f507a4faa7**

Documento generado en 24/04/2023 01:11:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>